



**Requisitos Para la Homologación de las EFB en su NIVEL SUPERIOR otorgado por la RFAF**



**REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL BASE DE LOS CLUBES (EFB) PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE CALIDAD RFAF**

**NIVEL SUPERIOR**

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EFB A HOMOLOGAR**

La EFB deberá identificarse con los siguientes datos:

- Denominación o Razón Social.
- CIF.
- Domiciliación Social y de Instalaciones de uso.
- Inscripción en el Registro de EFB de la RFAF.
- Órganos de Representación.
- Estatutos de régimen interno de la EFB (**solo para clubes o escuelas no federadas**).

**2.- PROYECTO A DESARROLLAR INFORMANDO DEL NIVEL A ACOGERSE**

Cada EFB deberá presentar un proyecto, con indicación expresa de la tipología de homologación requerida. Para ello dispondrá de tres tipologías a homologar:

- NIVEL DE EFB **BÁSICA**
- NIVEL DE EFB **SUPERIOR**
- NIVEL DE EFB DE **PREMIUM**

Será necesario que en el desarrollo del proyecto se presenten todos los puntos requeridos en las bases de homologación. El proyecto tipo es descargable y autorellenable desde el siguiente enlace:

<http://sportecnic.com/homologaciones/solicitud-de-homologacion>

**3.- INSTALACIONES DE LA EFB**

Toda EFB debe disponer de unas instalaciones adecuadas para la práctica del fútbol, indicando en el Anexo I de proyecto, su cesión, alquiler o propiedad mediante convenio, contrato o escrituras.

El correcto diseño de las instalaciones y su posterior utilización es un factor fundamental en la seguridad que ofrecemos a los alumnos, el rendimiento y su adecuada adaptación al uso para el que está previsto.

En el proyecto presentado deberán definirse las medidas de la instalación, material de las superficies de los terrenos de juego, la existencia de pistas de atletismo, vestuarios, aseos, salas de musculación, salas de rehabilitación terapéutica, salas de reuniones o de formación, despachos de directivos o directores, medios informáticos y audiovisuales, almacenes de material, etc...

Las EFB deberán reunir las instalaciones descritas obligatoriamente según el grado de Homologación solicitado.

En fútbol sala serán exigibles los mismos requisitos excepto los referentes a terrenos de juegos acorde a su reglamentación específica.

El **NIVEL SUPERIOR** es para un estilo de Escuela Formativa en su conjunto y se solicitará unas instalaciones que al menos reúnan las siguientes condiciones:

- Instalaciones de campos de fútbol o fútbol sala con las medidas mínimas reglamentarias para la práctica del deporte. Sólo podrán optar al presente nivel, todas aquellas instalaciones que el mayor terreno de juego del que disponga deberá corresponderse como mínimo con dimensiones de campo. (En caso de escuelas o clubes de fútbol sala se le exige de esta cláusula)
- La superficie de terreno deberá ser de césped natural o artificial, en todas sus modalidades, con sistemas de riego idóneos.
- Deben encontrarse acotadas perimetralmente por muros o vallas que impidan el acceso a personas y animales para conservar su estado de salubridad.
- Deben estar debidamente marcadas y señaladas las líneas de campo, definiendo perfectamente los límites de zonas de juego.
- Al menos se dispondrá de un vestuario con una superficie mínima de 2 m<sup>2</sup> por usuario y 2,40 m de altura para cada grupo de la escuela que entrenen en mismos horarios, con aseos y duchas adaptadas para agua caliente y fría.
- Debe disponer de aseos públicos, almacén de material, sala de reuniones o formación y área de trabajo de oficina para director técnico. El área de trabajo de oficina del director técnico de la escuela debe ser independiente a la sala de reuniones o formación.
- Deberá disponer las instalaciones de habitáculo destinado a primeros auxilios y curas debidamente señalizada por el recinto, donde ofrecer una primera asistencia.
- Cada grupo en actividad dispondrá al menos de medio campo en los casos de fútbol 7 o un cuarto de campo para el caso de terrenos de fútbol 11. Y a partir de la categoría Infantil será obligatorio al menos un campo de fútbol 7 o medio campo de fútbol 11.

#### **4.- MATERIAL DIDACTICO Y DE PRACTICA DE LA EFB**

El material es un elemento básico para el desarrollo de la actividad de una EFB, por tanto es imprescindible poseer materiales adecuados, seguros y adaptados por edades.

Las EFB deberán reunir los elementos descritos obligatoriamente según el grado de Homologación solicitado.

Para **NIVEL DE EFB SUPERIOR**, se solicitará como mínimo el material que se indica a continuación:

- Vestimenta de entrenamiento y competición adecuada a la reglamentación federativa para la práctica del fútbol, que cada grupo debe tener en propiedad. Debe ser igual para cada grupo en tejidos y diseño. Los preparadores deben distinguirse con ropa deportiva de la empleada por sus respectivos grupos, para entrenamientos. Debe ser igual para todos los preparadores en tejidos y diseño.
- Porterías fijas debidamente ancladas de dimensiones regladas con sus correspondientes redes reglamentarias y porterías pequeñas para juegos adaptadas y que cumplan todas ellas con la normativa de seguridad s/ normas UNE EN 748 de Septiembre de 2004, según indicaciones del propio Consejo Superior de Deportes.
- Porterías móviles de material y dimensiones adecuadas, seguras y estabilizadas para la zona asignada a cada grupo. Todo grupo debe disponer en todo momento de al menos dos porterías con red.
- Un balón reglamentario según normativa federativa para la edad determinada por cada dos alumnos del grupo que se encuentre en actividad.
- Distinto material específico de entrenamientos de características seguras y medidas adecuadas, por grupos en actividad: señalizadores con un mínimo de 20 unidades, conos, vallas, aros, picas, cuerdas o saltadores con un mínimo de 10 unidades.
- Petos de entrenamiento, al menos 10 unidades por grupo en actividad, siendo todos ellos del mismo color y tallas adecuadas por edades.
- Es recomendable distinto material complementario para la actividad física tales como balones medicinales, mancuernas, etc . Según criterio de la dirección Técnica de la Escuela.

## **5.- PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA ACTIVIDAD DE LA EFB**

La prevención de riesgos para la actividad del fútbol es fundamental, sobre todo en edades en las que los alumnos no son aún conscientes de los peligros que pueden entrañar ciertas acciones, por todo ello debemos extremar las medidas para evitar al máximo las posibilidades de accidentes y lesiones.

A continuación se exponen unos requisitos mínimos para optar a la homologación de la EFB:

- Todos los alumnos de la EFB deberán estar inscritos en la mutualidad del futbolista de la RFAF, proporcionada a través de la escuela.
- Las escuelas o clubes dispondrán de seguro de responsabilidad civil frente a terceros
- Los vestuarios deben ser amplios, cómodos, higiénicos y seguros. La solería debe ser antideslizante. Según dimensiones reseñadas en otro apartado.

- Vestimenta para la realización de la actividad de buena calidad, ancha y cómoda para que no impida el movimiento natural del juego.
- Eliminar las irregularidades del terreno de juego y cuidar su higiene.
- Respetar las zonas de seguridad en los alrededores del campo.
- Fijación de porterías y organización del resto de material para que no moleste ni produzcan lesiones.
- Usar materiales blandos y con medidas de seguridad ya existentes en el mercado, para banderines, porterías auxiliares, picas, vallas, señalizadores...etc. evitando elementos punzantes.
- Durante la práctica de partidos, aunque sea entrenamientos, deben cumplirse las normas federativas usando los medios de protección apropiados como espinilleras y calzado apropiado, y evitando el uso de pendientes, anillos, cadenas, pulseras, etc.
- Tener prevista la evacuación de lesionados y entrada de ambulancias a los terrenos de juegos.
- Dotar la instalación de camillas, aparato desfibrilador y material sanitario de primeros auxilios.

## **6.- ORGANIGRAMA Y CUALIFICACION DEL PERSONAL**

Toda EFB, como su nombre indica, está destinada a la formación de los alumnos, tanto personal, en valores, como en la actividad física y más concretamente en aspectos específicos para la práctica del fútbol.

Para ello es necesario una correcta organización, estructuración y cualificación adecuada del personal al cargo.

Las EFB deberán reunir, por tanto, las exigencias en cuanto a las titulaciones de sus técnicos, según el grado de Homologación solicitado.

A continuación indicamos la mínima organización y estructuración para la buena praxis y la correcta función de las EFB Homologadas en su Nivel Básico.

- La gestión deportiva será basada en la figura de un Director Técnico de la EFB, que debe poseer al menos la titulación de Nivel III de entrenadores de fútbol, su vinculación con la EFB debe ser contractual y será el responsable técnico dedicado a diseñar la metodología, planificación, así como a efectuar la supervisión del trabajo desarrollado a diario en la EFB.
- Todos los grupos deben estar dirigidos por al menos un técnico, siendo su cualificación mínima la de Nivel I de entrenadores de fútbol, La vinculación de los técnicos cualificados con Nivel I, II o III debe ser contractual. Dichos técnicos deben estar afiliados y al corriente de la cuota anual con el Comité Técnico Andaluz de Entrenadores de Fútbol.
- Todos los grupos deben estar dirigidos por al menos un técnico, pudiendo ser ayudados por técnicos con al menos la cualificación de monitores deportivos.

- Es necesario la vinculación contractual de al menos un preparador físico para la adaptación de los trabajos.
- La RFAF se inhibe de toda relación contractual siendo directamente responsable la EFB.

## **7.- GESTIÓN ECONOMICA DE LA EFB**

Los modelos de gestión en las EFB de futbol actuales se están basando por lo general en Juntas Directivas que realizan la gestión y política económica.

Desde la RFAF se considera que la gestión económica es fundamental en el desarrollo y la viabilidad de las escuelas, siempre desde el marco de la legalidad fiscal, laboral y jurídica. De este modo, las escuelas deben ser gestionadas económicamente por un departamento independiente al deportivo, controlado por personal interno o externo.

Los controles del Sello de Calidad RFAF no actuarán en responsabilidades fiscales, contables y laborables de las Entidades Deportivas, dado que son deberes inherentes propios. Únicamente será necesario, para el autocontrol interno de las mismas:

- Indicar el presupuesto anual (gastos e ingresos previstos), y velar por el cumplimiento de este.
- Mantener actualizados el estado de cuentas y apuntes contables.

## **8.- CONDICIONES CONTRACTUALES Y/O RELACIÓN FEDERATIVA DEL PERSONAL**

Las EFB deben tener respecto a su personal, una relación contractual, al menos federativa, evitando la precariedad en el desarrollo de la actividad y provista de seguridad.

Es por este motivo, que la homologación de una EFB intenta evitar esta situación, es decir, es requisito indispensable para la homologación, la vinculación contractual de los entrenadores y técnicos que desarrollen su actividad en la EFB, al menos federativamente.

Así mismo, todos los entrenadores cualificados con Nivel I, II o III deben estar afiliados y al corriente de pago de la cuota anual con el Comité Técnico Andaluz de Entrenadores de Fútbol.

Todas las EFB deben comunicar a la RFAF las altas o bajas que se produzcan de los técnicos, incluyendo en su caso (los que su homologación requiere) preparadores físicos, fisioterapeutas y personal médico. Disponiendo de 21 días hábiles para la incorporación del personal que lo sustituya, teniendo que cumplir con los requisitos exigidos.

## **9.- FORMACIÓN PERIODICA DE LOS INSTRUCTORES**

Los Directores Técnicos de las EFB deberán realizar al menos dos jornadas de formación anuales para sus técnicos. El desarrollo de estas jornadas deberá ser recogido en informes que se custodiarán por la EFB y que pueden ser solicitados en las revisiones de Homologación por la RFAF para su inspección y conocimiento.

## 10.- METODOLOGIA A APLICAR SEGÚN EDADES DE LOS ALUMNOS

Con todo lo expuesto anteriormente, desde la Real Federación Andaluza de Fútbol se ha querido proponer unas medidas de buena praxis para las EFB, debido a las enormes deficiencias y carencias existentes en los trabajos realizados, fundamentalmente, con niños de edades comprendidas entre los 5 y los 12 años.

Consideramos que las EFB que opten a la homologación, tendrán al cargo de su dirección técnica, profesionales que velen por el buen hacer en cuanto a la metodología a aplicar en los distintos grupos por edades.

No obstante, a continuación damos unas recomendaciones básicas para la organización metodológica de la actividad:

- Las actividades deberían ser de simples a complejas.
- Deben prevalecer las actividades globales sobre las analíticas.
- Se recomienda que para grupos de edades inferiores a 12 años, todos los trabajos sean realizados con balón.
- Los juegos de asimilación deben ser utilizados en mayor cuantía cuanto menor es la edad del grupo.
- Prevalecerán los juegos reales con participación directa del alumno en la toma de decisiones.
- Predominarán las técnicas metodológicas de descubrimiento guiado e indagación. Intentando desarrollar siempre que se pueda la capacidad cognitiva del alumno.

No obstante, El director técnico de la entidad deberá poseer su propio proyecto deportivo implantando su criterio metodológico, este podrá ser requerido por el inspector en su visita.

## 11.- OBTENCION DE HOMOLOGACION DE LA RFAF

Para la homologación de una EFB por la RFAF es necesario en primer lugar la inscripción, y en segundo lugar la presentación del proyecto de EFB definiendo el nivel al que opta con toda la documentación anexa requerida que se indica a continuación:

- Cuadro de Órganos de Representación de la Entidad (Junta Directiva).
- Estatutos de Régimen Interno (**solo en caso de entidades que NO posean licencia federativa**)
- Anexo sobre autorización para el uso de las instalaciones.
- Planificación de uso de instalaciones (Planing).
- Seguro de Responsabilidad Civil de las Instalaciones.
- Cuadro Técnico
- Registro de Mutualidad de los Alumnos.

El proyecto será analizado y validado, o rechazado solicitando las modificaciones pertinentes.

Cuando el proyecto sea validado de forma positiva y autorizado, se establecerá un plazo para la adecuación de dicho proyecto a la realidad del desarrollo de la actividad (no superior a un mes).

Transcurrido el plazo desde la aprobación pertinente, un Técnico oficial asignado por la RFAF debe acudir en fecha y hora determinada para revisar in situ todos los parámetros recopilados en el proyecto e informará la adecuación del proyecto a la realidad, o bien realizará un informe con las modificaciones a realizar por la EFB.

La empresa certificadora puede considerar oportuno realizar una nueva inspección en el plazo máximo de dos meses, en esta ocasión sin preaviso, para informar si el trabajo desarrollado en la EFB es acorde con los criterios de Homologación. Si este informe es positivo, la homologación se hará efectiva. En caso contrario, puede solicitarse desde la modificación de proyecto, hasta la subsanación de cualquier documentación por incorrección detectada.

## **12.- PRORROGA DE HOMOLOGACION**

Una vez obtenida la homologación de EFB en su nivel solicitado, será necesaria la renovación bianual de dicha homologación. Esta será obtenida por solicitud a la RFAF con un mes de antelación a su caducidad, posteriormente recibirá la visita de la inspección para certificar la continuidad de la buena praxis y la adecuación del proyecto inicial.

## **13.- MODIFICACIÓN EN EL NIVEL DE HOMOLOGACIÓN**

El grado de Homologación obtenido permanecerá siempre que se mantengan el obligado cumplimiento de los requisitos exigidos por la RFAF.

La RFAF se reserva el derecho de modificar el nivel de Certificación de la Homologación otorgada a una EFB si esta no cumple con la normativa vigente.

La EFB vendrá obligada a pasar las inspecciones anuales, y a comunicar cualquier cambio que conlleve el incumplimiento de lo requerido para el tipo de certificación obtenida.

También existirá la posibilidad del cambio de nivel para EFB ya homologadas; solicitándolo previamente mediante modificación de proyecto, que tendrá que cumplir con los requisitos indicados en el presente documento, sin necesidad de esperar las fechas de la inspección anual.

## **14.- TASAS APLICABLES A LA HOMOLOGACIÓN**

La RFAF posee en sus archivos las tasas aplicables a la homologación que solicite cada EFB. Así mismo, cada homologación requerirá el abono de tasas dependiendo de los trámites cumplidos en cada una de las distintas etapas previstas para la homologación.